Manizales-Caldas, marzo 25 de 2026

Doctora
SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ CASTRO
Secretaría de Integración y Desarrollo Social
Gobernación de Caldas

Referencia: Justificación para la adición de recursos al convenio suscrito con la Gobernación de Caldas – Secretaria de Integración y Desarrollo Social.

Cordial Saludo,

En mi calidad de representante legal de la Federación de Acción Comunal del Departamento de Caldas – FEDEJUNTAS, de manera muy atenta y respetuosa, radico ante su despacho la presente la justificación con el fin de realizar al presente convenio aclaratorio, con fundamento en las siguientes:

1. **JUSTIFICACIÓN DEL ACLARATORIO AL CLAUSULADO:** Durante la revisión jurídica del convenio, se evidenció que el clausulado no refleja de manera íntegra el alcance técnico del objeto definido en el estudio previo y en la propuesta presentada por el cooperante. En efecto:

- El estudio previo contempla actividades de fortalecimiento organizativo, procesos electorales, encuentros subregionales y acciones pedagógicas
- La propuesta incluye de manera expresa componentes como encuentros, asambleas, acompañamiento electoral y material instructivo
- Sin embargo, el clausulado contractual presenta una descripción parcial o imprecisa de dichos componentes.

En este sentido, el aclaratorio tiene como finalidad:

- Armonizar el clausulado con el alcance real del objeto contractual, ya definido en los documentos precontractuales.
- Precisar las actividades, componentes y productos esperados, sin modificar la naturaleza ni el objeto del convenio.
- Garantizar la correcta ejecución, supervisión y liquidación del convenio.

Es importante precisar que el aclaratorio no modifica el objeto contractual, ni introduce obligaciones nuevas, sino que corrige y precisa su redacción, en concordancia con lo establecido en el estudio previo y la propuesta, los cuales hacen parte integral del convenio.

El presente aclaratorio del clausulado resultan viables, toda vez que:

- Permiten garantizar la ejecución integral del objeto contractual.

- Se fundamentan en documentos precontractuales válidamente estructurados.
- Responden a principios de la contratación estatal.
- No alteran la naturaleza del convenio ni introducen elementos nuevos.

En el proceso de revisión del clausulado del convenio, se evidenció que en la cláusula correspondiente al plazo de ejecución se consignó como fecha de terminación el treinta (30) de noviembre de 2025, lo cual no corresponde a la realidad del proceso contractual.

Lo anterior obedece a un error de transcripción de carácter meramente formal, toda vez que:

- El estudio previo establece claramente que la ejecución corresponde a la vigencia 2026, en coherencia con la planeación institucional y la disponibilidad presupuestal.
- La propuesta presentada por FEDEJUNTAS está estructurada para ser ejecutada durante el año 2026, incluyendo actividades como procesos electorales comunales que legalmente se desarrollan en dicha vigencia.

En ese sentido, la fecha consignada en el clausulado no refleja la voluntad real de las partes ni la estructura del proceso precontractual, tratándose de un error involuntario que no incide en el contenido sustancial del convenio.

Por lo anterior, se hace necesario realizar un aclaratorio contractual con el fin de ajustar la fecha de terminación al treinta (30) de noviembre de 2026, garantizando la coherencia entre los documentos del proceso y la correcta ejecución del convenio.

Es importante precisar que esta corrección no implica modificación del plazo inicialmente previsto en la planeación, sino la rectificación de un error material, sin afectar el equilibrio del convenio ni generar cambios en las obligaciones de las partes.

En consecuencia, se recomienda adelantar la suscripción del documento aclaratorio, con el fin de asegurar el cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la suscripción del convenio solidario.

Atentamente,

LUIS ALFREDO GÓMEZ PARRA
Presidente

Gobierno de CALDAS | SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

SIDS-0480-2026

Manizales-Caldas, marzo 25 de 2026

Doctora
SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ CASTRO
Secretaría de Integración y Desarrollo Social
Gobernación de Caldas

Asunto: JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LA ACLARACIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO SUSCRITO CON FEDERACIÓN DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS-FEDEJUNTAS.

Respetuoso Saludo,

En mi calidad de supervisor del Convenio Solidario suscrito entre la Gobernación de Caldas mediante la Secretaría de Integración y Desarrollo Social y la Federación de Acción Comunal del Departamento de Caldas – FEDEJUNTAS, de manera muy atenta y respetuosa, radico la presente la justificación técnica, jurídica y financiera con el fin de realizar en el presente convenio un aclaratorio, con fundamento en las siguientes:

1. **JUSTIFICACIÓN DEL ACLARATORIO AL CLAUSULADO:** Durante la revisión jurídica del convenio, se evidenció que el clausulado no refleja de manera íntegra el alcance técnico del objeto definido en el estudio previo y en la propuesta presentada por el cooperante. En efecto:

- El estudio previo contempla actividades de fortalecimiento organizativo, procesos electorales, encuentros subregionales y acciones pedagógicas
- La propuesta incluye de manera expresa componentes como encuentros, asambleas, acompañamiento electoral y material instructivo
- Sin embargo, el clausulado contractual presenta una descripción parcial o imprecisa de dichos componentes.

En este sentido, el aclaratorio tiene como finalidad:

- Armonizar el clausulado con el alcance real del objeto contractual, ya definido en los documentos precontractuales.
- Precisar las actividades, componentes y productos esperados, sin modificar la naturaleza ni el objeto del convenio.
- Garantizar la correcta ejecución, supervisión y liquidación del convenio.

Es importante precisar que el aclaratorio no modifica el objeto contractual, ni introduce obligaciones nuevas, sino que corrige y precisa su redacción, en concordancia con lo establecido en el estudio previo y la propuesta, los cuales hacen parte integral del convenio.

Gobierno de CALDAS | SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

En este aclaratorio del clausulado resultan viables, toda vez que:

- Permiten garantizar la ejecución integral del objeto contractual.
- Se fundamentan en documentos precontractuales válidamente estructurados.
- Responden a principios de la contratación estatal.
- No alteran la naturaleza del convenio ni introducen elementos nuevos.

En el proceso de revisión del clausulado del convenio, se evidenció que en la cláusula correspondiente al plazo de ejecución se consignó como fecha de terminación el treinta (30) de noviembre de 2025, lo cual no corresponde a la realidad del proceso contractual.

Lo anterior obedece a un error de transcripción de carácter meramente formal, toda vez que:

- El estudio previo establece claramente que la ejecución corresponde a la vigencia 2026, en coherencia con la planeación institucional y la disponibilidad presupuestal.
- La propuesta presentada por FEDEJUNTAS está estructurada para ser ejecutada durante el año 2026, incluyendo actividades como procesos electorales comunales que legalmente se desarrollan en dicha vigencia.

En ese sentido, la fecha consignada en el clausulado no refleja la voluntad real de las partes ni la estructura del proceso precontractual, tratándose de un error involuntario que no incide en el contenido sustancial del convenio.

Por lo anterior, se hace necesario realizar un aclaratorio contractual con el fin de ajustar la fecha de terminación al treinta (30) de noviembre de 2026, garantizando la coherencia entre los documentos del proceso y la correcta ejecución del convenio.

Es importante precisar que esta corrección no implica modificación del plazo inicialmente previsto en la planeación, sino la rectificación de un error material, sin afectar el equilibrio del convenio ni generar cambios en las obligaciones de las partes.

En consecuencia, se recomienda adelantar la respectiva adición presupuestal y la suscripción del documento aclaratorio, con el fin de asegurar el cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la suscripción del convenio solidario.

Julio Cesar Ospina Marín
Profesional Especializado
Secretaria de Integración y Desarrollo Social

GOBIERNO DE CALDAS	**SOLICITUD DE MODIFICACIONES DE CONTRATOS Y CONVENIOS**	**Código:** FO-CA-108
		Versión: 2.0
		Fecha Modificación: 09/08/2024

MODIFICATORIO N°01 *Aclaratorio N°1*			
Fecha de solicitud:	25 de marzo de 2026	**Nombre del contratista**	Federación de Acción Comunal del Departamento de Caldas – FEDEJUNTAS
Modalidad de Contrato:	CONVENIO SOLIDARIO	**Cedula o Nit:**	810.005.470-1

IDENTIFICACIÓN DEL MODIFICATORIO:	
RADICADO PROCESO:	CD-SIDS-517-2026
RADICADO SECOP:	CO1.PCCNTR.9200716
RADICADO INTERNO:	29012026-0943
OBJETO:	LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS
VALOR INICIAL:	**SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($79.997.500)**
PLAZO INICIAL:	El plazo de ejecución del convenio será desde la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución será **hasta el treinta (30) de noviembre de 2026.**
% EJECUCIÓN:	30%
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP	**Número del CDP** / **Fecha de Expedición** / **Valor de la Disponibilidad**: 3500047356- SIDS / 10-01-2026 / $ 79.997.500
ADICION Y ACLARATORIO N°1	Se tramita el presente ACLARATORIO, por solicitud que realizara el supervisor del contrato Nro. 29012026-0943 ID SECOP CO1.PCCNTR.9200716, mediante oficio SIDS-0417-2026 en el cual se solicita lo siguiente. 1. ***JUSTIFICACIÓN DEL ACLARATORIO AL CLAUSULADO:*** *Durante la revisión jurídica del convenio, se evidenció que el clausulado no refleja de manera íntegra el alcance técnico del objeto definido en el estudio previo y en la propuesta presentada por el cooperante. En efecto:* • *El estudio previo contempla actividades de fortalecimiento organizativo, procesos electorales, encuentros subregionales y acciones pedagógicas* • *La propuesta incluye de manera expresa componentes como encuentros, asambleas, acompañamiento electoral y material instructivo* • *Sin embargo, el clausulado contractual presenta una descripción parcial o imprecisa de dichos componentes.* *En este sentido, el aclaratorio tiene como finalidad:* • *Armonizar el clausulado con el alcance real del objeto contractual, ya definido en los documentos precontractuales.* • *Precisar las actividades, componentes y productos esperados, sin modificar la naturaleza ni el objeto del convenio.* • *Garantizar la correcta ejecución, supervisión y liquidación del convenio.*

	Es importante precisar que el aclaratorio no modifica el objeto contractual, ni introduce obligaciones nuevas, sino que corrige y precisa su redacción, en concordancia con lo establecido en el estudio previo y la propuesta, los cuales hacen parte integral del convenio. *Este aclaratorio del clausulado resultan viables, toda vez que:* • *Permiten garantizar la ejecución integral del objeto contractual.* • *Se fundamentan en documentos precontractuales válidamente estructurados.* • *Responden a principios de la contratación estatal.* • *No alteran la naturaleza del convenio ni introducen elementos nuevos.* *En consecuencia, se recomienda adelantar la suscripción del documento aclaratorio, con el fin de asegurar el cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la suscripción del convenio solidario.* *En el proceso de revisión del clausulado del convenio, se evidenció que en la cláusula correspondiente al plazo de ejecución se consignó como fecha de terminación el treinta (30) de noviembre de 2025, lo cual no corresponde a la realidad del proceso contractual.* *Lo anterior obedece a un error de transcripción de carácter meramente formal, toda vez que:* • *El estudio previo establece claramente que la ejecución corresponde a la vigencia 2026, en coherencia con la planeación institucional y la disponibilidad presupuestal.* • *La propuesta presentada por FEDEJUNTAS está estructurada para ser ejecutada durante el año 2026, incluyendo actividades como procesos electorales comunales que legalmente se desarrollan en dicha vigencia.* *En ese sentido, la fecha consignada en el clausulado no refleja la voluntad real de las partes ni la estructura del proceso precontractual, tratándose de un error involuntario que no incide en el contenido sustancial del convenio.* *Por lo anterior, se hace necesario realizar un aclaratorio contractual con el fin de ajustar la fecha de terminación al treinta (30) de noviembre de 2026, garantizando la coherencia entre los documentos del proceso y la correcta ejecución del convenio.* *Es importante precisar que esta corrección no implica modificación del plazo inicialmente previsto en la planeación, sino la rectificación de un error material, sin afectar el equilibrio del convenio ni generar cambios en las obligaciones de las partes".*

GOBIERNO DE CALDAS	SOLICITUD DE MODIFICACIONES DE CONTRATOS Y CONVENIOS SIG	**Código:** FO-CA-108 **Versión:** 2.0 **Fecha Modificación:** 09/08/2024

REQUIERE MODIFICACIÓN DE GARANTIAS:	**NO**	

ORDENADOR DEL GASTO Y SUPERVISOR	
Hago constar que, verificados los motivos expuestos por el contratista la entidad aprueba el modificatorio para celebrar la adición y prórroga del contrato antes citado, se da visto bueno por mi parte como supervisor y/o interventor y Ordenador del Gasto, para dicha solicitud. Para lo cual se adjuntan soportes consistentes en: CDP, compatibilidad del gasto, último informe de ejecución, último informe de supervisión, aceptación por parte del contratista, hoja de control del archivo contractual y los verificados con lista de chequeo	
FIRMAS:	
ORDENADOR DEL GASTO	**SUPERVISOR O INTERVENTOR**
SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ CASTRO Secretario de Despacho Secretaria de Integración y Desarrollo Social	**JULIO CESAR OSPINA MARÍN** Profesional Especializado Secretaria de Integración y Desarrollo Social

OBSERVACIONES Y ANEXOS:

AD-1261

Manizales, 29 de abril de 2026

Doctora
SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ CASTRO
Secretaria de Integración y Desarrollo Social
Departamento de Caldas

REFERENCIA	APROBACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN No. 01 DEL PROCESO **CD-SIDS-517-2026**
OBJETO	LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS
PLAZO INICIAL	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026
MODIFICACIÓN No. 01	ALCANCE DEL OBJETO – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

De conformidad con el Decreto 633 de 2022, de manera atenta imparto la aprobación para modificación en la Plataforma del SECOP II del proceso necesario para la modificación del convenio radicado bajo el número de la referencia, precisando que después de revisar la estructura jurídica y los soportes sometidos a mi consideración, ésta resulta ajustada a las disposiciones aplicables.

Para efectos de trámite, pongo de presente que corresponderá a la Secretaría de Integración y Desarrollo Social acatar las instrucciones de la Agencia Nacional de Contratación y la Circular SECOP II No. 1 de 2020 en materia de gestión y carga de los documentos necesarios para impulsar el proceso de contratación en dicha plataforma, además de las fechas establecidas internamente por la entidad por los trámites correspondientes.

Recuerden que una vez se cuente con los documentos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución contractual, estos deberán ser entregados a más tardar el día siguiente de su legalización en el Archivo de la Secretaria Jurídica para su respectiva numeración, custodia e inicio de la creación del expediente contractual.

Quedó presto a brindar el apoyo que demande el cumplimiento de las funciones a su cargo.

Cordial saludo,

SEBASTIÁN DÍAZ VALENCIA
Abogado Especializado
Secretaría Jurídica

GOBIERNO DE CALDAS	MINUTA MODIFICATORIO	**Código:** FO-CA-113 **Versión:** 2.0 **Fecha de Creación:** 09/01/2024

El presente documento hace parte integral del contrato físico y electrónico generado a través de la plataforma SECOP II.

MODIFICATORIO No. 01	
RADICADO PROCESO	**CD-SIDS-517-2026**
RADICADO SECOP	CO1.PCCNTR.9200716
RADICADO INTERNO	29012026-0943
OBJETO	LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS
VALOR INICIAL	SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($79.997.500) MCTE
PLAZO INICIAL	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber: De una parte, La gobernación de Caldas, representada por, **SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ CASTRO,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.714.203 actuando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretaria de integración y Desarrollo Social, debidamente posesionada y facultada para suscribir el presente instrumento mediante el Decreto 004 Modificado por el Decreto 011 de enero de 2024 y el Decreto 579 del 02 de diciembre de 2024, quien se denomina **EL DEPARTAMENTO**, y de la otra la **FEDERACION DE ACCION COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS - FEDECALDAS,** con NIT 810.005.470-1, representada legalmente por **LUIS ALFREDO GOMEZ PARRA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.909.809, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONVENIENTE,** hemos convenido celebrar este documento, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Se tramita el presente ADICIÓN Y ACLARATORIO, por solicitud que realizara el supervisor del contrato Nro. 29012026-0943 ID SECOP CO1.PCCNTR.9200716, mediante oficio en el cual se solicita lo siguiente.

"En mi calidad de supervisor del Convenio Solidario suscrito entre la Gobernación de Caldas mediante la Secretaría de Integración y Desarrollo Social y la Federación de Acción Comunal del Departamento de Caldas – FEDEJUNTAS, de manera muy atenta y respetuosa, radico la presente la justificación técnica, jurídica y financiera con el fin de realizar en el presente convenio aclaratorio, con fundamento en las siguientes:

GOBIERNO DE CALDAS	**MINUTA MODIFICATORIO**	**Código**: FO-CA-113 **Versión**: 2.0 **Fecha de Creación**: 09/01/2024

1. JUSTIFICACIÓN DEL ACLARATORIO AL CLAUSULADO: *Durante la revisión jurídica del convenio, se evidenció que el clausulado no refleja de manera íntegra el alcance técnico del objeto definido en el estudio previo y en la propuesta presentada por el cooperante. En efecto:*

- *El estudio previo contempla actividades de fortalecimiento organizativo, procesos electorales, encuentros subregionales y acciones pedagógicas*
- *La propuesta incluye de manera expresa componentes como encuentros, asambleas, acompañamiento electoral y material instructivo*
- *Sin embargo, el clausulado contractual presenta una descripción parcial o imprecisa de dichos componentes.*

En este sentido, el aclaratorio tiene como finalidad:

- *Armonizar el clausulado con el alcance real del objeto contractual, ya definido en los documentos precontractuales.*
- *Precisar las actividades, componentes y productos esperados, sin modificar la naturaleza ni el objeto del convenio.*
- *Garantizar la correcta ejecución, supervisión y liquidación del convenio.*

Es importante precisar que el aclaratorio no modifica el objeto contractual, ni introduce obligaciones nuevas, sino que corrige y precisa su redacción, en concordancia con lo establecido en el estudio previo y la propuesta, los cuales hacen parte integral del convenio.

Este aclaratorio del clausulado resulta viable, toda vez que:

- *Permiten garantizar la ejecución integral del objeto contractual.*
- *Se fundamentan en documentos precontractuales válidamente estructurados.*
- *Responden a principios de la contratación estatal.*
- *No alteran la naturaleza del convenio ni introducen elementos nuevos.*

En consecuencia, se recomienda adelantar la suscripción del documento aclaratorio, con el fin de asegurar el cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la suscripción del convenio solidario.

En el proceso de revisión del clausulado del convenio, se evidenció que en la cláusula correspondiente al plazo de ejecución se consignó como fecha de terminación el treinta (30) de noviembre de 2025, lo cual no corresponde a la realidad del proceso contractual.

Lo anterior obedece a un error de transcripción de carácter meramente formal, toda vez que:

- *El estudio previo establece claramente que la ejecución corresponde a la vigencia 2026, en coherencia con la planeación institucional y la disponibilidad presupuestal.*

- *La propuesta presentada por FEDEJUNTAS está estructurada para ser ejecutada durante el año 2026, incluyendo actividades como procesos electorales comunales que legalmente se desarrollan en dicha vigencia.*

En ese sentido, la fecha consignada en el clausulado no refleja la voluntad real de las partes ni la estructura del proceso precontractual, tratándose de un error involuntario que no incide en el contenido sustancial del convenio.

Por lo anterior, se hace necesario realizar un aclaratorio contractual con el fin de ajustar la fecha de terminación al treinta (30) de noviembre de 2026, garantizando la coherencia entre los documentos del proceso y la correcta ejecución del convenio.

Es importante precisar que esta corrección no implica modificación del plazo inicialmente previsto en la planeación, sino la rectificación de un error material, sin afectar el equilibrio del convenio ni generar cambios en las obligaciones de las partes".

CLAUSULAS	
MODIFICACIÓN No. 01	El **Alcance del Objeto** quedará de la siguiente manera: ***"Alcance del Objeto:*** **Proceso N° 1: Fortalecimiento de la estructura interna de los organismos comunales.** NIT 890905470-1

ACTIVIDAD	EJES TEMATICOS	META	RESPONSABLE
Asistencia Técnica a los Organismos de Acción Comunal del Departamento para fortalecer su estructura interna y operativa	ASAMBLEA DE DELEGADOS (Artículo 31°, Ley 2166 de 2021) A. Primer Asamblea * Alistamiento elecciones para el periodo 2026-2030 de los organismos comunales de 1°, 2°, 3° y 4° de la Acción comunal en el Departamento de Caldas, en el marco de la Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023 y Estatutos de cada organismo comunal. B. Segunda Asamblea * Elección dignatarios de la Federación Departamental de Acción comunal del Departamento de Caldas para el periodo 2026-2030	2 Asambleas Departamental de Delegados. 1° Asamblea 120 Comunales Delegados periodo 2022-2026. 2° Asamblea 150 Comunales Delegados periodo 2026-2030	Federación Departamental de Caldas.

Proceso N° 3: Publicación instructivo de elecciones e insumos, periodo 2026- 2030.

ACTIVIDAD	EJES TEMATICOS	META	RESPONSABLE
Impresión material litográfico para fortalecer estructura interna y organización	Diagramar e imprimir cartilla con el instructivo de elecciones y documentos necesarios para el proceso de elección de los organismos comunales de 1°, 2°, 3° y 4° de la Acción comunal en el Departamento de Caldas, para el periodo 2026-2030, en el marco de la Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023.	240 Comunales	Federación Departamental de Caldas.

Dichas actividades se desarrollarán mediante la metodología INVESTIGACIÓN-ACCIÓN–PARTICIPACIÓN (IAP), bajo la mecánica tipo taller teórico–práctico a través de la técnica Dialogo de Saberes, en los cuales los comunales participantes ejercitarán la participación– acción dentro del desarrollo del proceso.

	Ambas Asambleas de delegados contarán con una duración de dos (2) días cada una, en la primera asamblea de delegados participará cada organismo comunal de segundo grado ASOJAC con cuatro (4) delegados, para la segunda asamblea de delegados participará cada organismo comunal de segundo grado ASOJAC con cinco (5) delegados. Es de acotar, que la Federación cuenta con treinta (30) ASOJAC afiliadas. *En el marco de este, la Federación de Acción Comunal de Caldas orientará las actividades y proporcionarán todos los medios técnicos, profesionales y logísticos. Además, la propuesta incluye: una noche de hospedaje, dos almuerzos, una cena y un desayuno para todos lo comunales asistentes.* *En tanto, para el proceso de los encuentros subregionales, estos se realizarán en un municipio acordado con los presidentes de las ASOJAC pertenecientes a la respectiva región, en cada encuentro subregional la Federación garantizará el almuerzo para los comunales participantes, estos son aquellos comunales que fueron elegidos dignatarios de sus respectivas ASOJAC para el periodo legal 2026-2030.* *En este orden de ideas la Federación acompañara la presente iniciativa con el compromiso de aunar los esfuerzos que permitan consolidar las metas estipuladas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 y cumplir con el Decreto 0387 de 2018 "Política Pública de Acción Comunal", en ese sentido los aportes de la Federación como Organismo Comunal se cuantifican en su capacidad técnica, organizativa, administrativa, operativa, educativa y de formación con sus talleristas para la ejecución de las actividades consignadas en la propuesta, sin cuantificar aun los aportes en el tiempo invertidos por nuestros dignatarios, delegados y afiliados durante la ejecución de la misma.* *Al igual, que los transportes para sus desplazamientos y manutención durante el recorrido. En este orden de ideas, la Federación invoca el respaldo por parte de la Gobernación para continuar en el proceso de fortalecimiento de nuestras estructuras internas y mejorar su capacidad operativa y de gestión.*

	La Federación, Asociaciones y las Juntas de Acción Comunal apoyaran con la consecución de las sedes para la realización de las actividades programadas, las ayudas técnicas y tecnológicas" Las **Obligaciones Específicas** quedarán de la siguiente manera: ***"Cláusula Segunda – Obligaciones del Conveniente:*** ***(...)*** ***Obligaciones específicas:*** **Proceso N° 1: Fortalecimiento de la estructura interna de los organismos comunales.** Nit. 810006770-1 **ACTIVIDAD** | **EJES TEMATICOS** | **META** | **RESPONSABLE** ASAMBLEA DE DELEGADOS (Artículo 31°, Ley 2166 de 2021) | 2 Asambleas Departamental de Delegados | Asistencia Técnica a los Organismos de Acción Comunal del Departamento para fortalecer su estructura interna y operativa. | A. Primer Asamblea • Alistamiento elecciones para el periodo 2026-2030 de los organismos comunales de 1°, 2°, 3° y 4° de la Acción comunal en el Departamento de Caldas, en el marco de la Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023 y Estatutos de cada organismo comunal. | 1° Asamblea 120 Comunales Delegados periodo 2022-2026 | Federación Departamental de Caldas. B. Segunda Asamblea • Elección dignatarios de la Federación Departamental de Acción comunal del Departamento de Caldas para el periodo 2026-2030 | 2° Asamblea 150 Comunales Delegados periodo 2026-2030. **Proceso N° 3: Publicación instructivo de elecciones e insumos, periodo 2026- 2030.** **ACTIVIDAD** | **EJES TEMATICOS** | **META** | **RESPONSABLE** Impresión material litográfico para fortalecer: estructura interna y organización. | Diagramar e imprimir cartilla con el instructivo de elecciones y documentos necesarios para el proceso de elección de los organismos comunales de 1°, 2°, 3° y 4° de la Acción comunal en el Departamento de Caldas, para el periodo 2026-2030, en el marco de la Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023. | 240 Comunales | Federación Departamental de Caldas. ,, Se realiza aclaración del plazo de ejecución, el cual quedará de la siguiente manera: ***"Cláusula Sexta - Plazo:** El plazo de ejecución del convenio será desde la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución será hasta el treinta (30) de noviembre de 2026"*
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y ESTAMPILLAS	El Contratista deberá asumir el costo de las siguientes estampillas calculado sobre el valor: Prodesarrollo (1%), Prouniversidad (2%), Prohospital Santa Sofía (1%), Procultura (1%) y Proadulto Mayor (3%). Según el artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017), el pago

	estampillas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del Contratista.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	De conformidad con el primer inciso del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este instrumento se entiende perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades entre las partes acerca del objeto y el valor de la adición. Así mismo, como en el presente se realiza adición de recursos el conviniente, debe de realizar los ajustes necesarios a las garantías exigidas en el convenio inicial.
PUBLICACIÓN	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente Modificación deberá publicarse en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación
VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas/aclaradas por la presente, permanecen vigentes al igual que su exigibilidad.

FIRMAS

SECRETARIA DE DESPACHO
SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ CASTRO
SECRETARIA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

SUPERVISOR	**CONVINIENTE**
JULIO CESAR OSPINA MARIN	**LUIS ALFREDO GOMEZ PARRA**
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	FEDERACION DE ACCION COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS - FEDECALDAS
Elaboró/Proyectó	FIRMA
Sebastián Díaz Valencia Abogado Especializado Secretaría Jurídica	